


RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2024/006615 OBRA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES, SITAS EN C/ CUESTA DE LA MARGARITA Nº5 Y Nº7, EN CAÑIZARES (CUENCA), PROPIEDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU



De conformidad con la propuesta e informe de necesidad de la Dirección General de Vivienda de fecha 24 de junio de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); y en virtud de las facultades conferidas en el apartado 7) del artículo 7 del Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento,

RESUELVO:

Que se inicie la tramitación del expediente **2024/006615 OBRA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ENERGÉTICA DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES, SITAS EN C/ CUESTA DE LA MARGARITA Nº5 Y Nº7, EN CAÑIZARES (CUENCA), PROPIEDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.**

Justificación de la necesidad.

El parque de edificios existentes consume en torno al 30 % de la energía final, por lo que la rehabilitación energética del mismo figura como medida prioritaria en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en el que se ha fijado como objetivo rehabilitar energéticamente 1.200.000 viviendas en 2030. Este objetivo, asimismo, ha sido recogido en la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España.

De este modo, con fecha 4 de agosto de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regula las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de Rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas, fijando en su capítulo III las bases reguladoras para la concesión de tales ayudas por las comunidades autónomas a los destinatarios últimos de aquéllas.

Conforme a lo estipulado en el artículo 7.4 del citado Real Decreto 691/2021 las comunidades autónomas podrán llevar a cabo inversiones directas en cualquiera de las tipologías de actuación

contempladas por el anexo IV, para lo que podrán reservar una parte del presupuesto siempre que lo hubieran comunicado conforme a lo previsto en este Real Decreto.

Con fecha 23 de mayo de 2023 se resuelve acordar la ampliación del presupuesto establecido por el Real Decreto 691/2021 a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Y con fecha 30 de mayo de 2023 se acepta la ampliación del presupuesto, parte del cual se destina a inversiones directas que servirán de financiación al objeto del contrato.

Tramitación: ORDINARIA.

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP), al considerar que cualquier empresario que reúna los requisitos establecidos podrá presentar proposición, de tramitación ordinaria, sin admisión de variantes.

En el expediente de referencia resultan de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante RDL 36/2020) y las especialidades previstas en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, dado que el contrato de referencia es susceptible de ser cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Componente: **C02. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.**
- Inversión: **C02.I04. Programa de regeneración y reto demográfico.**

• **Selección del adjudicatario:**

Los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la LCSP, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	Hasta un máximo de 85 puntos
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	Hasta un máximo de 15 puntos

- **Plazo de ejecución: 8 semanas.**
- **Revisión de precios: NO PROCEDE**, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.
- **Presupuesto base de licitación IVA excluido y valor estimado: 102.435,83 €.**
- **Cantidad de IVA (10%): 10.243,58 €.**



- **Presupuesto total: 112.679,41 €** con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Elemento PEP	Fondo	Ejercicio	Importe
60000/431A/67000	JCCM/MRR02I4256	FPA0090014	2024	44.610,10 €
60000/431A/67000	JCCM/MRR02I4256	FPA0090014	2025	54.816,14 €
17060000/431A/67000	JCCM/MRR02I4256	FPA0090014	2025	13.253,17 €
TOTAL				112.679,41 €

- **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:**

Los criterios de solvencia son:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, artículo 87.1 de la LCSP apartado a) con criterio de selección: Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos por importe igual o superior a **153.653,75 €** (sin IVA).

SOLVENCIA TÉCNICA, artículo 88.1 de la LCSP apartado a) con criterio de selección: Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **72.000,00 €** (sin IVA). En este sentido y para garantizar un nivel adecuado de competencia, se tendrán en cuenta las obras ejecutadas en los últimos diez años.

CLASIFICACIÓN. No se exige clasificación con carácter obligatorio, pero de modo orientativo, las empresas licitadoras también podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, según el artículo 77.1.a) LCSP.

La clasificación, que opcionalmente a la solvencia, los participantes en la licitación deberán acreditar es:

Grupo C: Edificaciones. Subgrupo 4: Albañilería, revocos y revestidos. Categoría 2, atendiendo al código CPV del contrato: 45211100-0. Trabajos de construcción para viviendas.



- **Justificación sobre la no división en lotes:** Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, según se dispone en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La consideración de obra completa supone que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por un único contratista, lo que desaconseja la división en lotes.

La realización de forma independiente de las prestaciones objeto del contrato dificultaría enormemente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y organizativo; la coordinación de la ejecución de las diferentes unidades de obra definidas en el proyecto dificultaría enormemente el llevar a término la prestación que se pretende realizar, al complicarse la ejecución de las distintas unidades de obra definidas en el proyecto, prolongándose en el tiempo con los consiguientes problemas de seguridad que se producirían de cara a los usuarios de las viviendas y su entorno, además de poner en riesgo el llevar a cabo las prestaciones que se pretenden, y por consiguiente el objeto del contrato.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO,

